



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 19 de marzo de 2020.

VISTO:

Los Decretos N° 260/2020 (P.E.N.) y 521/20 y 555/20 (P.E.P.), el Acuerdo 3694 del STJ, las resoluciones PG N° 28, 30 y 31/20 dictadas por esta Procuración General, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que, atento a la evolución de la pandemia, se ha verificado la necesidad de intensificar los controles de los Estados Nacional y Provincial, para comprobar que se dé cumplimiento a lo establecido por los artículos 42 de la CN, artículo 25, párrafo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 75 Inc. 22 CN) y artículo 6 de la Constitución de la provincia de La Pampa.

Que las referidas normas, garantizan a todos los ciudadanos el Derecho a la Salud, que en términos de nuestra Carta Magna Provincial es entendido de manera amplia, al reconocer la salud integral de los habitantes.

Que, asimismo, dado que las medidas adoptadas por el gobierno Nacional, así como las dispuestas por la administración provincial, aspiran a evitar una escalada de la pandemia que provocara una demanda de los servicios de salud pública que pudiera superar la disponible; resulta necesario intensificar las acciones encaminadas a asegurar que las personas que resulten comprendidas en la disposición del Art. 7 del Dto. 260/2020 - PEN, presten estricta observancia a la obligación de aislamiento allí impuesta.

Que, a fin de interrumpir inmediatamente los efectos de acciones delictivas en que pudieran incurrir los eventuales infractores a tales disposiciones sanitarias, luce efectivo el mecanismo procesal diseñado por el Código Procesal Penal en su art. 373 y c.c. que establece la figura del “*Juicio Directo*”, vista ésta como la posibilidad de llevar a una persona a juicio oral sin ningún tipo de dilación temporal.

Que en virtud de la emergencia, este procedimiento siempre que las circunstancias lo permitan, podrá ser utilizado por todas las Unidades Temáticas y Fiscalías de la provincia.

Que lo antedicho, resulta aplicable para la persecución de las conductas reprimidas por los Arts. 203, 205 y 239 del C.P., en tanto tales tipificaciones jurídicas podrían resultar de aplicación para la investigación y juzgamiento de los hechos delictivos cometidos en el marco de las disposiciones que reglamentan el abordaje de la pandemia que es preciso mitigar.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) Disponer que los señores Fiscales -de todas las jerarquías- en los hechos tipificados por los arts. 203, 205 y 239 -cuando la resistencia o desobediencia al funcionario público en ejercicio legítimo de sus funciones, quedara enmarcada en las disposiciones que dictaren la administración o la justicia en el marco de lucha contra la pandemia de Covid-19, o cualquier otra situación de emergencia sanitaria del Código Penal-, podrán canalizar a través del Juicio Directo (art. 373 y c.c. del C.P.P.), siempre que las circunstancias lo permitan.



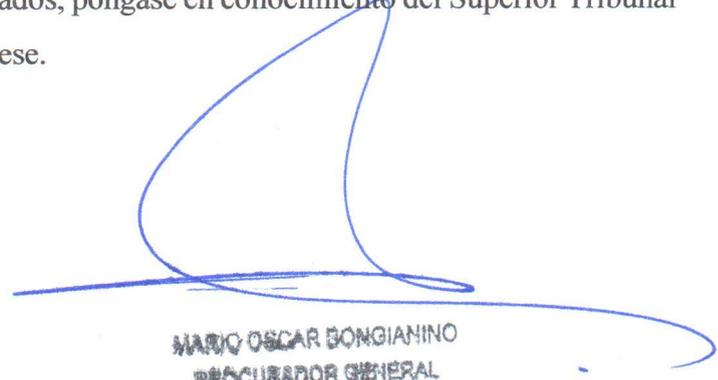
Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

2º) **Regístrese**, comuníquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal y demás interesados, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 32/20



CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL